



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-95099509-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2023-19449548- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1605-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del RE-2023-19449502-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2008/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.15 15:36:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.15 15:36:21 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Enero de 2023, se reúnen los representantes de Eagle de Argentina S.A.U., Sr Santiago Ascolese, como Apoderado, en adelante "Eagle", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres., Sergio Pignanelli, Secretario Gremial; Adrian Valle, Subsecretario Gremial; Pablo G. Pagez, Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, Ariel Fredes, Delegado General Zona Sur y los Sres. Adrian Moreno y Sergio Oviedo en calidad de Delegados; en adelante el "S.M.A.T.A.", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONDICIONES PRELIMINARES:

La empresa manifiesta que se encuentra atravesando una difícil situación producto de los reiterados inconvenientes en el acceso a insumos y proveedores y una dificultad adicional producto de la situación global de los mercados internacionales a los que destina sus productos.-

Que en el marco del CCT vigente y actas complementarias LA EMPRESA abona un adicional identificado como Asignación Remuneratoria Vacacional.

Que a los fines de continuar afrontando la situación descripta y como medida tendiente a los fines de paliar sus consecuencias, LA EMPRESA se ve en la necesidad de liquidar, por única vez y de manera excepcional, el adicional mencionado con carácter no remunerativo, destacando que ello redundará en beneficio de la situación que atraviesa la empresa y en definitiva en beneficio del personal, ya que de esta manera se evitarían tomar algún tipo de medida al respecto.

EL SMATA manifiesta su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descripta, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones decidieron llevar a cabo negociaciones con LA EMPRESA que permitan preservar las fuentes de trabajo y atenuar los perjuicios a sus representados.


ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A. ZONA SUR


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


Dr. Santiago M. Ascolese
RE-2023-019502-APN-DGD#MT
EAGLE de Argentina SAU

Que en función de lo descripto, LAS PARTES **ACUERDAN**:

PRIMERO: LA EMPRESA abonará el concepto de Asignación Remuneratoria Vacacional (ARV) del año 2023 con carácter no remunerativo. Las partes dejan expresamente aclarado que: i) los conceptos no remunerativos que se abonen, son de carácter restrictivo aplicable solamente durante la vigencia del presente acuerdo; ii) se abonará el importe neto completo que en cada caso corresponda, de modo tal que el empleado perciba el mismo importe “de bolsillo” o importe neto, que le correspondería en caso de tratamiento de la ARV 2023 como rubro remuneratorio.

SEGUNDO: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, y además en esta oportunidad cumplir con el protocolo de prevención dispuesto por las partes con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-

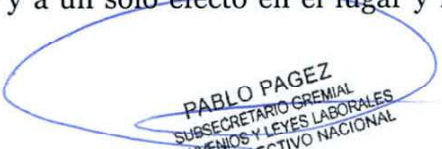
TERCERO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por SMATA:


ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A. ZONA SUR


ADRIÁN VALLE
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por LA EMPRESA:


Dr. Santiago M. Ascolese
Gerente de RR.HH.
EAGLE de Argentina SAU
RE-2023-19449502-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1605-23 Acu 2008-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.